



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°075-2023-MPA

Ayabaca, 02 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 009-2023-MPA-GM de fecha 18 de enero 2023, mediante el cual el Gerente Municipal, solicita designación de funcionario como responsable del "Libro de Reclamaciones" periodo 2023, Informe N° 577-2022-MPA-GAJ de fecha 30 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, en ese contexto, el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, estableció la obligación de las entidades de la administración pública de contar con un libro de reclamaciones como mecanismos de participación ciudadana para asegurar la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención de los trámites y servicios que se les brinde, siendo así que la Municipalidad Provincial de Ayabaca conforma parte de la denominación de entidades de la administración pública, en virtud a lo señalado en el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27444.

Que, el artículo 5° del Decreto acotado en el párrafo anterior, determina que el funcionario responsable del Libro de Reclamaciones debe ser designado mediante resolución del titular de la entidad y en la cual será responsable de "velar por la implementación del Libro de Reclamaciones, llevar un registro de los reclamos y coordinar con las áreas responsables de la atención y respuesta a los reclamos en el



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°075-2023-MPA

Ayabaca, 02 de febrero del 2023

plazo establecido", e "informar al Órgano de Control Institucional de la entidad, respecto a la implementación del Libro de Reclamaciones".

Que, el Informe N° 009-2023-MPA-GM de fecha 18 de enero del 2023, mediante el cual el Gerente Municipal, solicita designación de funcionario como responsable del "Libro de Reclamaciones" periodo 2023, en ese sentido, propone a partir de la fecha y en adición a sus funciones, a la Abg. Patricia Beatriz Paz Nunura – Secretaria General e Imagen Institucional de la MPA como responsable titular del "Libro de Reclamaciones" periodo 2023, y como alterna a la señora Luz María Zegarra Timoteo, con DNI N°03089864 de esta Municipalidad Provincial de Ayabaca para el periodo 2023.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MPA de fecha 03 de enero 2023, se designa a la Abg. PATRICIA BEATRIZ PAZ NUNURA en el cargo CAS confianza de la SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, con las atribuciones, derechos y responsabilidades que son de naturaleza y propias del cargo.

Que, mediante Informe N° 023-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 30 de enero del 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que, la designación formal de los funcionarios o servidores civiles como responsable titular y alterno del Libro de Reclamaciones de la entidad.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** a partir de la fecha y en adición a sus funciones a los responsables del **LIBRO DE RECLAMACIONES** de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para el periodo 2023:

Abg. Patricia Beatriz Paz Nunura – Secretaria General	CAS CONFIANZA	71587604	TITULAR
Sra. Luz Marina Zegarra Timoteo	NOMBRADA	03089864	ALTERNO

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a las designadas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN VARGAS QUINDE RIVERA
ALCALDE